



# PSUV

PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA

Secretaría de Organización

## REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS POLÍTICOS COMUNALES

Partido Socialista Unido de Venezuela  
Mayo 2026





Hugo Chávez Frías  
Presidente

“La fe”



Secretaría de Organización

# **REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS POLÍTICOS COMUNALES**

Partido Socialista Unido de Venezuela  
Mayo 2026



**PSUV** ★

# **CONTENIDO**

- **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....Pág. 7**
- **TÍTULO II DEL MÉTODO DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO.....Pág. 11**
- **TÍTULO III ASPECTOS DISCIPLINARIOS.....Pág. 21**
- **TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES.....Pág. 23**



## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regularán el proceso de constitución de los ***Equipos Políticos Comunales del Partido Socialista Unido de Venezuela***, siendo la nueva instancia política de base territorial para promover la más amplia participación con espíritu unitario de las fuerzas revolucionarias y chavistas para avanzar en la consolidación del nuevo Sistema de Gobierno Popular.

Los Equipos Políticos Comunales están contenidos en el Libro Rojo del PSUV, artículo 15 (sobre la distribución territorial de los órganos del partido).

En este sentido el PSUV asume su esencia de ser un instrumento para el fortalecimiento del poder popular y la construcción y consolidación de las comunas y circuitos comunales como células fundamentales del Socialismo Bolivariano, y por ende en palabras de nuestro Comandante Chávez *“Las Comunas constituyen la garantía del bienestar y la felicidad del pueblo en el siglo XXI”*.

## **De las Estructuras a conformar**

**Artículo 2.** El Equipo Político Comunal es la nueva estructura organizativa de engranaje, acople y suma de todas las fuerzas vivas del PSUV en el territorio comunal, funcionando en dos instancias:

### **I- Asamblea Política**

### **II- Secretariado, organizado en las siguientes comisiones de trabajo:**

1. Comisión de Organización
2. Comisión de Estrategia y crecimiento electoral
3. Comisión de Formación Política Integral
4. Comisión de Juventud
5. Comisión de movilización de Calle
6. Comisión de Movimientos Sociales, Poder Popular y Gran Polo Patriótico Simón Bolívar.
7. Comisión de Agitación, Propaganda y Comunicación
8. Comisión de Economía Productiva y Finanzas.
9. Comisión de Asuntos Parlamentarios
10. Comisión de Seguridad y Defensa Integral
11. Comisión de Asuntos Internacionales.

Se conformarán los Equipos Políticos Comunales en los territorios que estén organizados en comunas o circuitos comunales.

## Del Órgano rector

**Artículo 3.** Se conformará una Comisión Propulsora a nivel nacional dirigida por el Secretario General del PSUV, para conducir el proceso de constitución de los Equipos Políticos Comunales, esta comisión tendrá la responsabilidad de asumir la supervisión, acompañamiento y desarrollo efectivo del mismo.

## Principios

**Artículo 4.** El proceso se regirá por la Declaración de Principios del Partido Socialista Unido de Venezuela, desarrollados en los Estatutos y el Código de Ética, siendo los siguientes:

- a. Unidad en la diversidad
- b. Defensa de la Revolución Bolivariana.
- c. Lealtad al líder eterno y presidente Fundador comandante eterno Hugo Chávez
- d. Lealtad al líder de la Revolución Bolivariana presidente Nicolas Maduro Moros y al PSUV.
- e. Socialismo y antiimperialismo
- f. Anticorrupción

- g. Bolivarianismo
- h. Compromiso con los intereses de la clase trabajadora
- i. Lucha contra el fascismo.
- j. Humanista
- k. Internacionalista
- l. Ética y moral revolucionaria
- m. Centralismo democrático y dirección colectiva
- n. Defensa, impulso y promoción del poder popular.
- o. Democracia directa.



## TÍTULO II

### DEL MÉTODO DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

#### Fases para la conformación de los Equipos Políticos Comunales (EPC)

**Artículo 5.** La conformación del Equipo Político Comunal, se realizará en cuatro fases, las cuales son:

- I. Jornada formativa del manual de actualización de las estructuras de base por municipios y encuentros de planificación y distribución de tareas por equipos de trabajo a lo interno de cada UBCH.
- II. Constitución de la comisión de propulsores por comuna o circuito comunal.
- III. Asambleas de constitución del EPC.
- IV. Instalación y juramentación del EPC.

#### De la comisión de propulsores y propulsoras

**Artículo 6.** La comisión de propulsores y propulsoras para la conformación del EPC, estará integrada por líderes y lideresas del ámbito del territorio comunal:

- ★ Jefes o jefas de UBCH.

- ★ Un propulsor o propulsora por cada Comando de Comunidad de Base Integral que se encuentre en el ámbito territorial de la comuna o circuito comunal.

Esta comisión, deberá:

1. Convocar para la asamblea de constitución.
2. Promover la máxima participación.
3. Garantizar la transparencia del proceso.
4. Conducir todo el proceso de constitución.
5. Leer el reglamento de conformación de los Equipos Políticos Comunales.
6. Ser garantes de la unidad.
7. Socializar el manual de actualización de las estructuras de base.

## **Sobre el método para la conformación del Secretariado del EPC**

**Artículo 7.** La incorporación y constitución de las y los miembros de los Equipos Políticos Comunales, se realizará mediante una Asamblea Política, que se constituye como una instancia de democracia directa, popular y de base del Partido, donde se aplicará un proceso de agrupación o engranaje de las y los militantes que activan en los equipos de las UBCH y la incorporación voluntaria mediante postulación. Es decir, se postularán y podrán postular a las mejores mujeres y los mejores hombres con el perfil y el

espíritu para la consolidación del proyecto Bolivariano, que en palabras de nuestro presidente Nicolás Maduro Moros: *“La organización comunal no es solo una estructura, es la base fundamental para construir la verdadera democracia participativa y protagónica”*, siendo este una instancia, que se constituye como uno de los métodos de la democracia interna establecidos en el Art. 6 de los estatutos del PSUV.

## **Asamblea Política**

**Artículo 8.** La Asamblea Política es la máxima instancia de decisión, articulación, coordinación, deliberación, encuentro fraterno, incluyente, unitario y solidario de toda la militancia del PSUV que habitan en el ámbito territorial de la comuna o circuito comunal, en el que se definen las estrategias para consolidar el proyecto bolivariano, la unidad y el hermanamiento con los movimientos sociales y el GPPSB, las familias bolivarianas y demás habitantes de la comuna.

La comisión de propulsores y propulsoras organizará la 1era asamblea política el cual tendrá como objetivo realizar el proceso de constitución del secretariado del Equipo Político Comunal.

### **De la metodología de las Asambleas de Políticas de Constitución del Equipo Político Comunal**

**Artículo 9.** Las Asambleas de constitución del Equipo Político Comunal se desarrollarán una vez llegada la hora publicada con anterioridad y alcanzada la cantidad mínima de asistentes, la comisión propulsora llevará la dirección

del debate y declarará iniciada la asamblea cumpliendo la siguiente metodología:

1. Se verifica la participación y se hace listado de asistencia (formato adjunto al reglamento).
2. Se lee el documento sobre las funciones y tareas de los Equipos Políticos Comunales.
3. Se explica la metodología/lectura del reglamento de constitución de los Equipos Políticos Comunales.
4. El proceso de conformación inicia con la solicitud de presentación de los miembros de los equipos de trabajo de las nueve (9) comisiones de las UBCH que forman parte del ámbito territorial de la comuna o circuito comunal, quienes, considerando el espíritu de agregación o fusión del nivel territorial, automáticamente se incorporan a las comisiones del EPC en el que vinculan, colocando sus datos en el papelógrafo o pizarra (material de apoyo físico para registrar de forma visible los miembros de cada una de las 11 comisiones del secretariado).
5. Se comienza el proceso de postulación y autopostulación al Secretariado, indicando la responsabilidad a la cual postula o se autopostula y la razón por la que lo hace. En este momento la Comisión Propulsora tendrá visible a los asistentes la anotación de cada postulación. Se debe tener en cuenta la paridad de género, la amplitud, la diversidad generacional y la promoción de los nuevos liderazgos. En total serán constituidas 11 comisiones de

trabajo, integradas por al menos 5 militantes cada una, a saber:

- ★ Comisión de Organización.
  - ★ Comisión de Estrategia y Crecimiento Electoral.
  - ★ Comisión de Formación Política Integral.
  - ★ Comisión de Juventud.
  - ★ Comisión de Movilización de Calle.
  - ★ Comisión de Movimientos Sociales, Poder Popular y Gran Polo Patriótico Simón Bolívar.
  - ★ Comisión de Agitación, Propaganda y Comunicación.
  - ★ Comisión de Economía Productiva y Finanzas.
  - ★ Comisión de Asuntos Parlamentarios.
  - ★ Comisión de Seguridad y Defensa Integral.
  - ★ Comisión de Asuntos Internacionales.
5. Bajo el espíritu de decisiones colectivas y consensuadas, se prioriza una cultura política que priorice la inclusión, el debate abierto y el consenso, por lo que luego de cumplir con estos principios se procede al cierre de la asamblea.
6. Se cierra el acto de postulación en el que un delegado o delegada por la comisión propulsora será responsable de

sistematizar los resultados en el acta de conformación del Equipo Político Comunal.

7. Se realizará acta con las firmas de la comisión propulsora, de los voceros parlamentarios de la Comuna colocando su sello, en el caso de los circuitos comunales firman y sellan los voceros de los consejos comunales de ese circuito. Adjuntan lista de asistencia de las y los participantes, y se entregará el físico ante la o el miembro de la Dirección Nacional designada o designado para dicha tarea.

### **De la participación y quórum**

**Artículo 10.** Participan todos los venezolanos y las venezolanas mayores de 15 años de edad, vecinas y vecinos, habitantes de la comuna o circuito comunal y pueblo en general. Se establece una referencia de participantes de al menos 100 personas para comunas con comunidades caracterizadas como urbanas y periurbanas; 60 para zonas rurales o fluviales y 40 para comunas o circuitos comunales con comunidades indígenas.

Las y los militantes, dirigentes de los equipos políticos estatales, municipales, parroquiales y de UBCH, sólo pueden y deben participar en la comuna o circuito comunal donde habitan.

### **Perfil y características para ser postulada o postulado**

**Artículo 11.** Para ser postulada o postulado se requiere:

1. Ser patriota y Bolivariano.
2. Defensor del legado del Comandante Supremo Hugo Chávez.
3. Militante del PSUV y JPSUV mayor de 15 años.
4. Ser factor de Unidad.
5. Reconocimiento ético y moral.
6. Ser habitante de la comuna o circuito comunal.
7. Ser promotor de la dirección colectiva.
8. No haber sido sentenciada o sentenciado por delito penal alguno ni inhabilitado o inhabilitada por la Contraloría General de la República.
9. Mantener una conducta intachable y no haber incurrido en la promoción del odio, la intolerancia, la discriminación, traición a la Patria, así como posturas fascistas, neofascistas o expresiones similares y cualquier otra conducta que afecte los intereses de la Nación o manifieste públicamente el incumplimiento o desacato de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
10. No estar sometido o sometida a procesos disciplinarios internos en curso en el PSUV, ni poseer sanción alguna vigente por el Tribunal Disciplinario.
11. Cumplir con el perfil establecido en la Declaración de Principios, Estatutos y Código de Ética del Partido, con especial atención a las características del o la militante,

sus deberes y su conducta, claramente descritos en los artículos 7, 10 y 41 de los Estatutos.

**Nota:** Para este proceso de constitución de los Equipos Políticos Comunales, no está permitida la postulación de los miembros de las estructuras estadales y municipales del PSUV y JPSUV (en Caracas y La Guaira, las parroquias tendrán el tratamiento similar a la de los municipios), así como las y los militantes con cargos de elección popular.

Asimismo, al tratarse de un sistema de agregación de la estructura de base, los integrantes de CBBI y CCBI, podrán postularse para integrar su respectivo Equipo Político Comunal.

## **Sobre el lugar de las Asambleas Políticas**

**Artículo 12.** La comisión propulsora definirá el lugar más idóneo y de fácil acceso para organizar y realizar la asamblea política de base del PSUV, de igual forma se propone algunos lugares como: sedes de la sala de autogobierno, centros comunales, plazas, casa de la cultural, ambulatorio, base de misión, casa de alimentación, cancha, espacios a cielo abierto, etc.

## Sobre las fechas para la conformación de los Equipos Políticos Comunales (EPC)

**Artículo 13.** La constitución del Equipo Político Comunal, se realizará en el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD
14 al 17 de mayo de 2026	Jornada formativa: “actualización del manual de las estructuras de base” por municipios y encuentros de planificación y distribución de tareas por equipos de trabajo a lo interno de cada UBCH.
19 y 20 de mayo de 2026	Constitución de la comisión de propulsores y propulsoras.
21 al 24 de mayo de 2026	Asambleas Políticas para la constitución de los EPC.
29 y 31 de mayo de 2026	Instalación y juramentación de los EPC.

### Sobre la consignación de la información

**Artículo 14.** Será responsabilidad de la Dirección Nacional recopilar y resguardar todos los resultados y soportes de las Asambleas Políticas realizadas en las comunas y circuitos comunales, para ello, definirá el método de recolección de dicha información.

Este proceso debe realizarse inmediatamente al culminar la asamblea de base de postulación.

Deberán considerarse métodos y lapsos especiales para las comunas y circuitos comunales con comunidades indígenas y aquellas que por sus características geográficas se encuentren en zonas rurales, fluviales, así como aquellas que tengan una condición especial.



## TÍTULO III

### ASPECTOS DISCIPLINARIOS

#### Órgano disciplinario

**Artículo 15.** La Comisión Electoral Nacional del Partido tendrá como instancia de apoyo (subordinada) la comisión de Disciplina del PSUV para la sustanciación de expedientes disciplinarios ante la comisión de faltas graves que atenten contra el proceso de renovación y los derechos de los y las militantes.

#### Motivos de sanción o expulsión

**Artículo 16.** Se considera falta grave cualquier acción de amedrentamiento, presión, coacción, imposición de línea y amenaza destinada a impedir el derecho que tienen los y las militantes a postular libremente ante la asamblea de su territorio comunal.

Por tal razón, queda terminantemente prohibido que los as servidoras y los servidores públicos de instituciones como ministerios, gobernaciones, alcaldías, cuerpos legislativos, etc., y en general a todo y a toda militante del PSUV, el ejercer cualquier tipo de presión sobre los y las militantes para coartar su libertad de postular y apoyar a quien consideren reúne los méritos. En tal sentido, queda prohibida la llamada “línea”, así como, la violación del derecho a la privacidad exigiendo

la captura de pantalla de cualquier comunicación telefónica o por el uso de cualquier Red Social.

En términos generales se considera falta grave y motivo de expulsión el intento de impedir que se cumpla lo establecido en el presente reglamento.

## De los mecanismos de denuncia

**Artículo 17.** La Secretaría de Organización del PSUV diseñará, pondrá en práctica y divulgará los mecanismos y canales para hacer efectiva las denuncias en relación a lo contemplado en el artículo anterior.



## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **De lo no previsto en este reglamento**

**Artículo 18.** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Órgano Auxiliar Nacional.





